

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LX.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE FEBRERO DE 1927

NUM. 8.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 8.º, 15.º y 22.º de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. — Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 76.

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO:—Se faculta al Ejecutivo del Estado, para conceder pensión a los maestros Rosario H. Vda. de Trejo, Agustín Guzmán, Carmen Muñoz y Carlota Rodríguez, en la cantidad que estime conveniente.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los once días del mes de febrero de mil novecientos veintisiete.

—Diputado Presidente, *Fidel Meneses*. — Diputado Secretario, *Leoncio Campos*. — Diputado Secretario, *Eduardo J. Santander*. — Rúbricas”.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los once días del mes de febrero de mil novecientos veintisiete. — *Matias Rodriguez*. — El Subsecretario Encargado del Despacho, *Lic. Rafael Martínez Vega*.

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

“DECRETO NUMERO 77.

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Art. 1º.—Se faculta al Ejecutivo del Estado para que contrate con los señores Schmelz Hnos.

la construcción y explotación de un ferrocarril que una la estación de “El Salto” con la fábrica de su propiedad “La Josefina”, en el Municipio de Tepeji del Río, Distrito de Tula, de este Estado, conforme a las bases siguientes:

A.—La construcción de la línea de que se trata será considerada de utilidad pública.

B.—El ancho de la vía que tiendan los concesionarios será como mínimum el de novecientos catorce milímetros, con durmientes de madera o fierro.

C.—El desarrollo de dicha vía será el necesario para unir la estación de “El Salto” con la fábrica “La Josefina”, propiedad de los concesionarios.

D.—En todos los lugares que se señalen en el plano que apruebe para el efecto el Ejecutivo del Estado, deberán construirse puentes en las condiciones que se indiquen por el mismo Ejecutivo.

E.—El sistema de tracción que empleen los concesionarios será el animal o el de motores de combustión interna.

F.—Los concesionarios están obligados a establecer en el ferrocarril, objeto de esta concesión, servicios de pasaje y carga públicos.

G.—La tarifa máxima para el cobro de fletes y pasajes al público, será la siguiente:

Pasaje de 1º, \$0.07 por persona y por kilómetro.

Pasaje de 2º \$0.04, por persona y por kilómetro.

Por carga, \$0.25 por tonelada y por kilómetro.

Cantidad mínima a percibir, \$0.10 por pasaje en 1º, \$0.05 en 2º y \$0.30 por carga.

H.—Los concesionarios podrán establecer en la línea de referencia, el servicio llamado de express, pudiendo cobrar por este servicio hasta un 50% más sobre la tarifa que para carga se fija en esta concesión.

I.—Los concesionarios deberán presentar al Ejecutivo del Estado, para su aprobación, el plano general del trazo y del detalle del ferrocarril a que se refiere esta concesión, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que se otorgue, pudiendo iniciarse desde luego los trabajos correspondientes, pero siempre bajo la vigilancia del Gobierno del Estado.

J.—La construcción total del ferrocarril deberá estar terminada en un plazo máximo de un año a contar desde la fecha en que se comiencen los trabajos.

K.—La duración de la concesión de que se trata será de cincuenta años a contar desde la fecha de la terminación total de los trabajos.

L.—Al terminar los cincuenta años a que se refiere la cláusula anterior, la construcción, material rodante y demás implementos, pasarán, por ese solo hecho, inmediatamente a ser propiedad del Gobierno del Estado.

M.—Durante el término de la concesión, los fletes y pasajes del Gobierno del Estado, pagarán tan solo un 50% de las cuotas ordinarias. Pasado el término de la concesión, el servicio de carga y pasaje inherente a la Negociación "La Josefina", propiedad de los concesionarios, tendrá un descuento del 50% sobre las cuotas ordinarias que para entonces rijan.

N.—En compensación de lo anterior, el ferro carril objeto de esta concesión, durante todo el término de ella, no podrá ser objeto de contribuciones tanto del Estado como Municipales.

O.—Los concesionarios podrán utilizar gratuitamente en la construcción, conservación y mejoramiento del ferrocarril de que se trata, los terrenos de propiedad del Estado y de los Municipios que atraviase, así como los materiales existentes en ellos.

P.—Para los efectos de la concesión que se les otorgue, los concesionarios, al firmar el contrato correspondiente con el Gobierno del Estado, deberán someterse expresamente a las leyes y Tribunales del Estado y además a hacer constar que, para el efecto de la concesión, se consideran mexicanos.

Art. 2º—Será causa de caducidad de la concesión a que se refiere esta ley, la falta de cumplimiento, por parte de los concesionarios, a las obligaciones que se les imponen en la misma, quedando prohibido a los mismos, enajenar en cualquiera forma la presente concesión, a no ser cuando enajenen su negociación industrial "La Josefina", en cuyo caso podrán ser titulares de ella él o los nuevos propietarios de dicha negociación.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los once días del mes de febrero de mil novecientos veintisiete.—Diputado Presidente, *Fidel Meneses*.—Diputado Secretario, *Leoncio Campos*.—Diputado Secretario, *Eduardo J. Santander*.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los once días del mes de febrero de mil novecientos veintisiete.—*Matías Rodríguez*.—El Subsecretario Encargado del Despacho, *Lic. Rafael Martínez Vega*.

PODER JUDICIAL

(1818)

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas incidentes habido en la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de enero de 1927.

Existencia anterior:

En trámite en la Sala.....	5
En poder del señor Juez de lo Civil como Magistrado sustituto.....	1
Suma.....	6

Entradas.....	138
Despachadas.....	140

Pendientes para febrero de 1927.

En trámite en la Sala.....	3
En poder del señor Juez de lo Civil como Magistrado sustituto.....	0
Suma.....	4

PROCURADOR DE JUSTICIA.

Existencia anterior.....	135
Entradas.....	82
Despachadas.....	85
Pendientes.....	132

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	0
Entradas.....	8
Despachadas.....	8
Pendientes.....	0

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia anterior.....	18
Entradas.....	2
Despachadas.....	1
Pendientes.....	19

Pachuca, 4 de febrero de 1927.—El Secretario *Ernesto Omaña*.—Vº Bº. El Presidente de la Sala *Luis Felipe Morano*.—Rúbricas.

(1853)

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de enero último, con expresión de despacho de los CC. Procurador de Justicia y Defensores.

Existencia anterior.

En trámite.....	7
" estudio.....	14
" poder del C. Procurador.....	170
" " " Defensor de Oficio..	0
" " de los defensores particulares	5
Entradas.....	115
Despachadas.....	121

Quedan para febrero de 1927:

En trámite.....	1
" estudio.....	1
" poder del C. Procurador.....	16
" " " Defensor de Oficio.	1
" " de los defensores particulares	1
Sumas iguales.....	311

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA

Existencia anterior.....	170
Entradas.....	74
Despachadas.....	81
Pendientes.....	163

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	0
Entradas.....	13
Despachadas.....	13
Pendientes.....	0

DEFENSORES PARTICULARES

Existencia anterior.....	5
Entradas.....	2
Despachadas.....	0
Pendientes.....	7

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia anterior.....	111
Entradas.....	1
Despachadas.....	1
Pendientes.....	111

Pachuca, 10 de febrero de 1927.—*Marcial Escudero, Srio.*—Vº Bº, *Flores González.*—Rúbricas.

SECCION AGRARIA

(2236)

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

AVISO NOTIFICATORIO PARA EL PROPIETARIO DE LA HACIENDA DE SAN MANUEL.

Municipio de la Reforma. Antes San Guillermo.

De acuerdo con el artículo 22 reformado del Reglamento Agrario, prevengo a Ud. que a partir de la fecha de la primera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se le concede el plazo de un mes para que objeten el censo agrario del pueblo de CERESO, Municipio y Distrito de Pachuca, de esta Entidad Federativa, para cuyo efecto está a su disposición en las Oficinas de la Comisión Local Agraria, el expediente respectivo.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 16 de febrero de 1927.—El Secretario de la C. L. A., *Samuel Rico Córdoba.* 3—1

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria

AVISO NOTIFICATORIO PARA EL PROPIETARIO DE LA HACIENDA DE "RINCON CHICO".

De acuerdo con el artículo 22 reformado del Reglamento Agrario, prevengo a Ud. que a partir de la fecha de la primera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se les concede el plazo de un mes para que objeten el censo agrario del pueblo de VELASCO, Municipio de Omitlán, de esta Entidad Federativa, para cuyo efecto está a su disposición en las Oficinas de la Comisión Local Agraria, el expediente respectivo.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 27 de enero de 1927.—El Secretario de la C. L. A., *Samuel Rico Córdoba.* 3—3

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

AVISO NOTIFICATORIO PARA EL PROPIETARIO DE LA HACIENDA DE "LA VENTA".

De acuerdo con el artículo 22 reformado del Reglamento Agrario, prevengo a Ud. que a partir de la fecha de la primera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se le concede el plazo de un mes para que objeten el censo agrario del pueblo de VELASCO, Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, de esta Entidad Federativa, para cuyo efecto está a su disposición en las Oficinas de la Comisión Local Agraria, el expediente respectivo.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 27 de enero de 1927.—El Secretario de la C. L. A., *Samuel Rico Córdoba.* 3—3

(1866)

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen sello que dice: Comité Particular Administrativo del Pueblo de Progreso, Municipio de Atotonilco, Tula, Hgo.—Ofo. Núm. 23.—Al Centro: Esqueleto Gratuito.—(No requiere timbres).—Al C Presidente de la Comisión Nacional Agraria.—México, D. F.—Los subscriptos CC. Genaro Tovar, Albino Tovar y José Vargas, (Nombres completos de los tres miembros del Comité) miembros del Comité Particular Administrativo Agrario del pueblo de Progreso, Zacamulpa y (Nombre)

Barrios, Municipio de Atotonilco, Tula, Estado (Nombre)

de Hidalgo, que tiene actualmente posesión Provisional de su ejido, recibiendo notificaciones (Def. o provisional)

en Calera, Hgo. Kilómetro 72 F. F. C. C. nacionales. (Dirección postal acostumbrada)

Ante usted respetuosamente solicitamos de aguas para Riego (Dotación o restitución) (Riego o entarquinamiento)

de cuarenta (40) hectáreas de tierras ejidales, (Cantidad)

cuyas aguas Mansas del Río del Salto (Mansas o broncas) (Río, arroyo, lago o laguna)

denominado Salto pasa a Cinco metros al Lado (Nombre) (Cantidad)

Poniente del terreno de que se trata. La cantidad (N. S. E. u O.)

de agua que necesitamos es de (25) veinticinco (Cantidad)

litros por segundo durante doce (12) meses del (Cantidad)

año. Las aguas se tomarán por medio de Dos Canales en la margen derecha e izquierda de (Canal o bomba) (Derecha e izquierda)

Sur Nores. de la corriente mencionada, en un punto situado aproximadamente a Veinte (20) Cantidad

metros de distancia..... (Nombre de algún punto notable de la corriente, pueblo, puen.

.....y en terrenos de te, camino, boca-toma establecidas, etc.)

Hortaliza.....Los terrenos afectos al (Nombre del pueblo o finca)

aprovechamiento que se solicita, tienen las siguientes colindancias: Sur hacienda El Salto;

(Definanse con indica-

Noroeste, propiedad señor Luis Dorantes; Orientación clara de los rumbos)

te, Pueblo Atotonilco; Poniente; con la Presa de Veinte Arcos.

Datos complementarios:...

(Indíquese aquí los nombres del canal,

Zanja Romera.....

de la finca y de su propietario, afectados con la restitución o dota-

ción, y exprese si la dotación de aguas que se solicita es para

regar sólo los terrenos de riego expropiados y otros nuevos y en

caso de entarquinamiento el punto en que se devolverán las aguas.)

Las aguas terminarán con la colindancia del

ejido.

Para hacer las gestiones necesarias, por la presente designamos nuestro representante al C. Procurador de Aguas, a quien le adjuntamos carta poder. Para acreditar nuestra personalidad, agregamos copia del acta de elección de este Comité certificada por el Delegado de la Comisión Nacional Agraria en este Estado.

Progreso Zacamulpa y Barrios, abril 27 de 1926

Pueblo

Mes Fecha Año

El Presidente del Comité Particular Administrativo, (Firma) Genaro Tovar.—El Secretario, (Firma) Albino Tovar.—El Vocal, (Firma) José Vargas.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, Certifica: que la presente es copia del original, debidamente compulsada.—Pachuca de Soto, febrero 10 de 1927.—Samuel Rico Córdova.

(1549)

República Mexicana — Estado de Hidalgo. — Comisión Local Agraria.

Al margen: 1º-21-927.—Tómese copia y original remítase a la C. L. A. para su tramitación.—Matías Rodríguez.—Rúbrica.—Rafael M. Vega.—Rúbrica.—Un sello que dice: Cumplido este acuerdo con oficio número 553 de enero 22 de 1927.—Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado. Pachuca Hidalgo.—Los suscritos, originarios y vecinos del pueblo de Los Reyes, Municipalidad de Atotonilco el Grande en el Estado, agricultores, ante Ud. comparecen y respetuosamente exponen: Que careciendo el pueblo de las aguas indispensables, tanto para sus usos domésticos cuanto para regadío de los terrenos pertenecientes al poblado, dado que las aguas que emplea el vecindario le son vendidas por la Hacienda de San José situada en el mismo Municipio, por lo general en las épocas de primavera se carece en lo absoluto de dicho elemento, hasta para las mas rudimentarias necesidades domésticas como son las de satisfacer las necesidades fisiológicas internas y externas, y secándose año por año los árboles frutales que se encuentran sembrados en los terrenos de nuestro pueblo.—Que el precio que nos cobra la Hacienda mencionada por el uso de la corta cantidad de agua de que irregularmente disponemos es en nuestro humilde concepto muy elevado, por lo que de conformidad

con el Decreto 1º de noviembre de 1923, expedido por el C. Presidente de la República en esa fecha Alvaro Obregón, que adiciona el artículo 1º del Reglamento Agrario vigente, ante Ud. C. Gobernador respetuosamente elevamos la presente solicitud para que sea turnada a la Comisión Local Agraria, previos los trámites reglamentarios, se dote a nuestro pueblo de las aguas necesarias a satisfacer las necesidades de la vida, tomándose las aguas del Oj de Agua que se encuentra en la cumbre de la Barranca de Apipilhuasco.—Protestamos a Ud. nuestras atenciones.—Los Reyes, Hgo. a 13 de enero de 1927.—Bonifacio C. Islas, Cecilio Borges, Nemesio Durán, Camilo Silva, Lamberto Cruz C., Antonio Badillo, Gumesindo Cabecera, Fructoso Hernández, Manuel Ibarra, Trinidad Quintanar, Porfirio López Claudio D. Ramírez, Juan Quintanar, Gaspar D. Ramírez, Bruno Guzmán, Angel Hernández, Agustín Cabrera, Andrés Cuenca, Margarito Cabecera, Valentín Quintanar, Eladio Cruz. Rúbricas.—Firma el C. Gaspar Ramírez a ruego por los que no saben hacerlo que son los siguientes: Pablo Cati, Cándido Cati, Cándido Pacheco, Refugio Téllez, Refugio Cabecera, Abraham Cruz, Angel M. España, Severino España, Celestino Badillo, Benjamín Cortés, Juan Cruz Silva, Filemón Acosta, Lamberto Gutiérrez, Estanislao Borges, Felipe Lugo, José Cruz, Pedro Gómez, Espiridión Nava, Nicolás González, Isaias Hernández, Ignacio Jiménez 2º, Ignacio Jiménez 1º, Luis Durán, Eliceo Gaona, Evaristo Moreno, Jesús Marín, Epigmenio Jiménez, Crescencio Mejía, Porfirio Cruz, Cipriano Nava, Tomás Live, Adrián Cruz, Luis Hernández, Melesio Gómez, Gaspar D. Ramírez.—Rúbrica.

El C. Samuel Rico Córdova, Secretario de la C. L. A. Certifica: que la presente es copia debidamente compulsada con el original.—Pachuca de Soto, 1º de febrero de 1927.—Samuel Rico Córdova.

(1642)

Al C. Gobernador del Estado.—Pachuca Hgo.—Los suscritos miembros del Comité particular Ejecutivo de la Ranchería de Arroyo Hondo, Municipio de Metzquititlán, Distrito de Metzquititlán, de este Estado, ante Ud. con el debido respeto exponemos que:

El artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, elevado al carácter de Constitucional da derechos a los pueblos para ser dotados de los ejidos que necesitan.—Que la Ranchería de Arroyo Hondo, que representamos, está en apremiante necesidad de tierras ejidales, por carecer completamente de ellas para ser un pueblo netamente agricultor.

Que careciendo de tierras propias para satisfacer nuestras necesidades, nos vemos obligados a vender a bajo precio nuestro trabajo y a descuidar la educación de nuestros hijos.—Por tanto a Ud. C. Gobernador, basados en nuestros derechos, pedimos:

Primero.—Que nos tenga por presentados solicitando para el pueblo de Arroyo Hondo la dotación de tierras ejidales.

Segundo.—Que se sirva Ud. certificar al pie de la presente solicitud, la categoría política de nuestra Ranchería.

Tercero.—Que se sirva Ud. remitir la presente solicitud a la Comisión Local Agraria, junto con el acta que acompañamos y con la cual justificamos nuestra personalidad.

Cuarto.—Que se sirva Ud. recordar a la Comisión Local Agraria, al remitirle estos documentos, el plazo de cuatro meses que le fija el artículo 3º del Decreto de 17 de abril de 1922, y

Quinto.—Que se nos acuse recibo de la presente solicitud a Arroyo Hondo a la casa del señor Alberto Pérez, donde recibiremos notificaciones.

Las fincas que colindan con nuestra rancharía son: el rancho de Arroyo Hondo propiedad de la señora Eugenia Vda. de Olivares, quien vive en México y cuyo domicilio ignoramos y Cerro Alto, propiedad del señor Ramón Bustillos, de nacionalidad española, con domicilio en la misma finca.

Protestamos a Ud. C. Gobernador nuestros respetos.—Arroyo Hondo, 22 de abril de 1925.—Presidente del Comité Particular Ejecutivo, Alberto Pérez.—Rúbrica.—Secretario, José Pérez.—Rúbrica.—Vocal Tesorero, Hermilo Hernández. Rúbrica.—Un sello que dice.—Hgo. Reg. N° 909.—Recibido 26 de 1925.

El C. Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, Certifica: Que la presente es copia fiel de su original, debidamente compulsada.—Pachuca de Soto, a 3 de febrero de 1927.—El Sric. de la C. L. A., Samuel Rico Córdova.

(2233)

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.

Al margen de cada hoja sello que dice: Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.

Al Centro: VISTO. para su resolución en el expediente número 153 dictaminado por la Comisión Local Agraria en favor de los vecinos del pueblo de SAN JUAN TEPEMAZALCO, Municipio de Zempoala, Distrito de Pachuca, Estado Hidalgo y

Resultando Primero.—Que el 5 de mayo de 1921, los CC. Felipe Cruz, Isidro Osorio, Guillermo y Marciano Zamora, en representación del vecindario del referido pueblo, solicitaron de este Gobierno, dotación de tierras ejidales.

Resultando Segundo.—Que este Gobierno con las formalidades de estilo, remitió a la Comisión Local Agraria el 12 de mayo de 1921, original de la solicitud, misma que fue instaurada por la referida Oficina en sesión verificada el 24 del mismo mayo.

Resultando Tercero.—Que el 30 de agosto del mismo año, la Comisión Local ordenó al C. Ingeniero Catarino Morales pasara al pueblo de San Juan Tepemazalco, a practicar los trabajos que ordenan las circulares 15, 32 y 50 de la H. Comisión Nacional Agraria, no apareciendo en el expediente respectivo, documento alguno que manifieste el no cumplimiento a su comisión. Que en tal virtud el 27 de noviembre de 1922 se nombró al C. Ingeniero Enrique Gutiérrez para que se trasladara al pueblo en cuestión, a cumplir las disposiciones dadas a su antecesor, las que no pudo cumplir, porque los vecinos del lugar (según informes rendidos por el menciona-

do ingeniero el 17 de noviembre de 1923) se negaron a prestarle su ayuda. Que el 6 de febrero del presente año, nuevamente fue comisionado Ingeniero al pueblo de Tepemazalco, siéndole esta vez, el señor Porfirio López Solís para que se encargara de la visita de inspección reglamentaria, planificación y clasificación de las tierras etc. Que según el informe rendido por este Ingeniero se desprende: Que San Juan Tepemazalco, tiene una población de 154 habitantes de los cuales 47 son jefes de familia y solteros mayores de 18 años de edad con derecho a dotación; que la superficie del pueblo es de 165 Hs. 40 As. de las cuales 59 Hs. 80 As. son de sembradura, 11 Hs. que ocupa la parte urbanizada y el resto o sean 94 50 Hs. 10 As. de terreno cerril tepetatoso. Que las fincas colindantes son: por el Norte, Ranchos de Chalma y Chalmita de Alberto Cravioto y Eustolia Z. Vda. de Vergara y terrenos de Zempoala, por el Sur, Rancho de "Los Olivos", de Luis Enciso y terrenos del pueblo de Acelotla; por el Este, con terrenos del mismo pueblo y por el Oeste, el ejido de Zempoala; que los pueblos de más importancia cercanos al de San Juan Tepemazalco son: Zempoala, a uno y medio kilómetros de distancia, San Agustín Zapotlán, a 5 kilómetros, Acelotla a 3 kilómetros y San Gabriel a 8 kilómetros. Que la Estación más próxima al pueblo de referencia, es la de Zempoala por el Ferrocarril Mexicano.

Resultando Cuarto.—Que la Comisión Local Agraria en nota número 933 de abril último, solicitó de este Gobierno la categoría política de San Juan Tepemazalco, habiéndosele indicado en oficio número 2744 que éste tenía la de pueblo.

Resultando Quinto.—Que la propia Comisión Local teniendo en su poder informe del Ingeniero, censo agrario y demás datos substanciales, con fecha 28 de abril de este año, notificó a los señores Luis Enciso, Eustolia Z. Vd. de Vergara y Alberto Cravioto, propietarios de los Ranchos de "Los Olivos", "Chalmita" y "Chalma" respectivamente así como el 2 de julio último, a los propietarios de las haciendas de "San Antonio Xala" y "Tepa el Chico", señorita Luz Torres Sagaceta y Balbino Macedo, para que objetaran el censo agrario en los términos señalados por el Artículo 22 reformado del Reglamento Agrario vigente. Según lo indicado por el Vocal en su dictamen respectivo, ninguno de los probablemente afectados, hizo objeción en términos de Ley al censo agrario del pueblo de San Juan Tepemazalco precitado, puesto que sólo el señor Enciso presentó algunas que no fueron de tomarse en consideración porque en ellas no probó nada.

Por todo lo anterior y

Considerando Primero.—Que la solicitud de tierras de 5 de mayo de 1921 elevada a este Gobierno por los vecinos del pueblo de SAN JUAN TEPEMAZALCO, Municipio de Zempoala, Distrito de Pachuca, está dentro de lo prescrito por el artículo 3º de la Ley de 6 de enero de 1915 y fracción VII del artículo 27 constitucional.

Considerando Segundo.—Que al haber sido iniciado e instaurado el expediente del pueblo antes indicado por la Comisión Local Agraria, ésta se ajustó a los términos señalados por la Ley de la materia.

Considerando Tercero.—Que el pueblo de San Juan Tepemazalco probó tener la categoría política de Pueblo y en tal virtud, está dentro de lo estatuido por los artículos 1º y 2º del Reglamento Agrario vigente.

Considerando Cuarto.—Que la Comisión Local Agraria al haber comisionado Ingeniero para que se trasladara al pueblo antes referido, cumplió con lo mandado con las circulares 15, 32 y 50 de la H. Comisión Nacional Agraria y al levantar el Censo Agrario del lugar la Junta Censal respectiva se ajustó a lo indicado por los artículos 12, 22 y 23 del Reglamento Agrario.

Considerando Quinto.—Que la Comisión Local Agraria al haber notificado a los probablemente afectados, que se enumeran en el Resultado Quinto, cumplió con los requisitos que establece el artículo 22 del Reglamento Agrario reformado por Decreto Presidencial de 8 de octubre de 1925, habiendo hecho objeciones al censo únicamente el señor Luis Enciso, propietario del Rancho de los OLIVOS y por cuya causa fueron excluidas siete personas, atentas las razones expuestas por el interesado y que encontró justificadas la Comisión Local Agraria al emitir el dictamen motivo de esta Resolución.

Considerando Sexto.—El proyecto de dotación presentado por el vocal respectivo en dictamen aprobado por la Comisión Local Agraria, está dentro de los términos fijados por los artículos 9º, 10º, 11º y 13 del Reglamento Agrario, ya que señala como tipo de parcela para cada jefe de familia o varón mayor de 18 años 6 y 8 hectáreas en terrenos de temporal de otras clases y 30 en terreno cerril tepetatoso. Que teniendo el pueblo antes citado 165 hectáreas 40 areas de las que 11 hectáreas 50 areas corresponden a la parte urbanizada, 59 Hs. 80 As. de terrenos laborables y 94 Hs. 10 As. de cerril tepetatoso, las extensiones ultimamente citadas, servirán para llenar las necesidades de 13 individuos, a razón de 6 Hs. en terrenos de temporal y 30 en terrenos cerriles tepetatosos, para cada uno, como antes se indica. Y como el censo agrario arroja un total de 47 jefes de familia, habrá que dotar a 34 individuos; pero excluidas las 7 personas a que se hace referencia en el Considerando Quinto, quedan únicamente para el efecto de la dotación 27 personas, que a razón de 6 y 8 hectáreas en terrenos de temporal como lo propone la Comisión Local en el dictamen de que antes se ha hecho mención, serán necesarias 204 Hs., que de manera proporcional deben tomarse de la Hacienda de S. Antonio Xala y del Rancho de Los Olivos. Que aunque esta última finca tiene una superficie de 438 Hs., después de las afectaciones que ha sufrido y por esto podría considerarse que debiera quedar exceptuados de contribuir a la dotación, debe tenerse presente lo estipulado por el artículo 17 del Reglamento Agrario, y en esa virtud, el Rancho de Los Olivos puede y debe contribuir a la dotación solicitada por el Pueblo de San Juan Tepemazalco.

Los Ranchos de Chalma y Chalmita, no deben ser afectados, por estar dentro de las prescripciones

del artículo 14 del tantas veces citado Reglamento, no haciéndose afectación tampoco a la Hacienda de Tepa el Chico, en virtud de la distancia que la separa del pueblo mencionado.

Por todo lo expuesto, es procedente la dotación al pueblo de San Juan Tepemazalco, Municipio de Zempoala, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo y el suscripto Gobernador del Estado, debía resolver y resuelve:

Primero.—Se aprueba en todas sus partes con fundamento en los artículos 3º de la Ley de 6 de enero de 1915, 27 de la Ley de 22 de noviembre de 1921, fracción VII del artículo 27 Constitucional, IX, X, XI y XIII del Reglamento Agrario vigente, el dictamen emitido por la H. Comisión Local Agraria de fecha 10 de agosto del presente año y en consecuencia,

Segundo.—Es de dotarse y se dota al Pueblo de San Juan Tepemazalco, Municipio de Zempoala, Distrito de Pachuca, con 204 Hs. (doscientas cuatro hectáreas) de tierras de temporal que se tomarán de la manera siguiente: 36 Hs. (treinta y seis hectáreas) del Rancho de Los Olivos y 168 Hs. (ciento sesenta y ocho hectáreas) de la Hacienda de San Antonio Xala.

Tercero.—La expropiación de las tierras se hará por cuenta del Gobierno Nacional, las que pasarán a poder del pueblo con todos sus usos, costumbres y servidumbres, de conformidad con lo señalado en la localización hecha en el plano que aprobó la Comisión Local Agraria, dejando a salvo los derechos de los propietarios para que gestionen la indemnización respectiva, en los términos señalados por el artículo 10º de la Ley de 6 de enero de 1915.

Cuarto.—Comuníquese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo del lugar para que asesorado por los elementos técnicos que le proporcione la Comisión Local Agraria, proceda a dar la posesión provisional de las tierras objeto de esta Resolución en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 7º y 8º de la Ley de 6 de enero de 1915, teniendo cuidado de cumplir en todas sus partes con lo que previenen los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento Agrario en vigor.

Quinto.—Notifíquese esta resolución a los interesados; elévese el expediente por los conductos debidos al C. Presidente de la República para su resolución final, de acuerdo con lo ordenado por el artículo 9º de la Ley de 6 de enero de 1915 y publíquese copia de esta Resolución en el "Periódico Oficial" del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos veintisiete.—El Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Matías Rodríguez.—Rúbrica.—El Subsecretario Encargado del Despacho, Rafael Martínez Vega.—Rúbrica.

Samuel Rico Córdova, Secretario de la Comisión Local Agraria, Certifica: que la presente es copia del original debidamente compulsada.—Pachuca de Soto, febrero 11 de 1927.—Samuel Rico Córdova.

GOBIERNO FEDERAL

DEPARTAMENTO DE SALUBRIDAD PÚBLICA

CONTROL QUÍMICO.

(Continúa)

Hermal Bretonneau (píldoras).
 Holosther, Deschiens (polvo).
 Hydrargyrion, Couturieux. (ampolletas).
 Haedensa (pomada).
 Herpeptina, Duret.
 Hormigasa, Musnier.

(Esta letra sigue en la lista número 2.)

I.

Iodona Robin (gotas).
 " (ampolletas).
 Iodolion Couturieux. Yodo Coloidal (ampolletas).
 Iodurasa " (cápsulas).
 Iodarshitone Robin (glóbulos).
 " (ampolletas).
 Immunizols Grémy (ampolletas).
 " (comprimidos).
 " (Caldo Vacuna).
 Inyección Mático de Grimault.
 Ibametina "Casi".
 Isipina Boehringer (pastillas).
 Iterosán Schering (inyecciones).
 Iodalbina P. D. & Co. (polvo).
 " (cápsulas).
 " y Mercuro (pastillas) P. D. & Co.
 Iperbiotina Molesci.
 Inyección Bruo.
 Inyección Cadet.
 Inyección Santalol Montagu.
 Itrato de Castaño de India Dansse.
 " " Digitalina Dansse.
 " " Belladona " "
 " " Valeriana " "
 Istopirina.
 Imperial.
 Iudmelion, Lejeune.
 Ioglavina, Warner.
 Inyección de Big.
 Iolasa Corbiere.

(Sigue esta letra en la lista número 2.)

J.

Jabones medicinales de J. D. Stiefel:

Acido bórico.
 " fénico con glicerina.
 " salicílico.
 Alquitrán.
 Autrasol.
 Arnica.
 Atínear.
 Azufre.
 Cianuro de Mercurio.
 Contra las pecas.
 Creolina.
 Hiel de toro.
 Ictiol.
 Lanolina.
 Piedra pómez.
 Resorsina.
 Salol.
 Sublimato corrosivo.
 Jabones medicinales de Beiersdorf:
 Acido bórico.
 " fénico.
 Alquitrán.
 Azufre.
 Bicloruro de Mercurio.
 Creolina Pearson.
 Cianuro de Mercurio.

Jabones medicinales de Mosti:

Acido bórico.

Jabones de:

Acido fénico.
 Alcanfor.
 Alquitrán.
 Amol.
 Azufre.
 Bicloruro de Mercurio.
 Borax.
 Cianuro de Mercurio.
 Creolina.
 Hiel de toro.
 Ictiol.
 Lanolina.
 Sulfo-alcalino.
 Thymol.

Jabones medicinales "Codex."

Acido Bórico.
 " fénico.
 Alquitrán noruego.
 Azufre precipitado.
 Bicloruro de Mercurio.
 Borax.
 Cianuro de mercurio.
 Creolina Alemana.
 Hiel de toro.
 Sulfo-alcalino (sulfuroso).
 Ictiol.

Jabones medicinales extranjeros:

Acido bórico, Grimault.

Jabones de:

Acido fénico, Calvert.
 " " Grimault.
 " " J. and J.
 Afridol de Bayer.
 Alquitrán de Grimault.
 " Internacional.
 " de Packer.
 " Pixiavon.
 Antiséptico Chloral Marye.
 Carabana (sales de).
 Hamamelis, Muñyon.
 La Toja.
 Líquido Za Za J. y J.
 Lysol.
 Aniodol.
 Atínear Grimault.
 Azufre Clenn.
 Bicloruro de Mercurio, Grimault.
 " " " J. y J.
 Cianuro de Mercurio, Lesour.
 Cura piel.
 Curativo de Couraud.
 Cuticura.
 Germicida.
 Cyraldosa.
 Inotyol.
 La mar.
 Laburina, Blas.

Jabones de:

Louisenbad.
 Nivea.
 Pond.
 Qisiana de Dralle.
 Resinol.
 Sulfo-alcalino de Grimault.
 Sulfuroso de Grimault.
 " " Kaufmann.
 Synol, J. y J.
 Tiosapol.
 Yodex.
 606.
 Cristal transparente, Rieger.
 Fairy.
 Marfil, Ivory.
 Ictiol, Grimault.

Sulfurosos, Palma.
 Tigenol, Roche.
 Timol, Erba.
 Aceite de Cade, Grimault.
 Acido Benzoico, Schwabe.
 „ Bórico de Erba.
 „ „ „ Grimault.
 „ „ „ Johnson.
 „ „ „ Robles Gil.
 „ Fénico, Calvert,
 „ „ de Erba.

Jabones de:

Acido Fénico de Grimault
 „ „ „ Johnson
 „ „ „ Williams
 Alquitrán de Grimault.
 „ „ „ Parker.
 Boratado de Mennen.
 Borax, Grimault.
 Bustillos, líquido.
 Cloruro de Mercurio (Proto) Grimault.
 Creolina, Erba.
 „ „ „ Pearson.

La favorita de Pompeya [líquido].
 Hamamelis, Munyon.
 Herpicida de Newbro,
 Etereo antiséptico, P. D.

& Co.

Germicida P. D. & Co.
 Glicerina "U".
 Alquitrán, Milans.

Borax, „
 Cianuro de Mercurio Milans.
 Glicerina Milans.
 Hiel de Vaca Milans.

Jabones del País.

Acido bórico, Profilax.
 „ fénico, „
 Amole, Moebius.
 Atíncar, Profilax.

Jabones de:

Bicloruro de Mercurio, Profilax.
 Cianuro de Mercurio, Profilax.
 Creolina, Profilax.
 Glicerina "La Holandesa"
 Hiel de Toro, Lentz.
 Ictiol, Profilax.
 Leche de Burra, Robles Gil.
 Hiel de Toro, Robles Gil.

Jarabes de:

Briant.
 Cereza de Stearns.
 Cocillana "Norwich"
 Depurativo, Rufar.
 Blancard.
 Bousqued a la dionina.
 Bretonneau, al benzoato de mercurio yodado.
 Bromoformo, Monteignet.
 Bronquial de Autrey.
 Calmante de J. Bustillos.
 „ „ „ la Sra. Winslow.
 Capulín, Blázquez.
 Cloral, Follet.
 Delabarre.
 Demarq.
 Depurativo de Beltrán.
 Digital, Labelonge.
 Dubois al Creolal.
 Dupasquier, Grimault.

Jarabes de:

Dusart, lactofosfato de cal simple y ferruginoso.
 Estigmas de maíz, Dr. Dufan,
 Famel.
 Flammal, balsámico,
 Fosfato de cal, Bustillos.
 Girarde.
 Glicerofosfato de cal, Chapoteaut.

Gemadol.

Grindelia, Dr. Labardini,
 Guayacol bromoford, Serafón.
 Guillermonn, yodo-tánico.
 Hemogenol, Daussee.
 Hemoglobina, Deschamps.
 „ „ „ Graham.
 „ „ „ Salud.
 Hemostyl, Dr. Roussel.
 Hernández
 Higos y elixir de sen, Califo,
 Hipofosfitos de cal, Bustillos.
 „ „ „ „ Churchill.
 „ „ „ „ Grimault
 „ „ „ „ Ibáñez.
 „ „ „ „ ferro de Churchill.
 „ „ „ „ sosa de Churchill.
 Lactofosfato de cal, comp. Ibáñez.
 Manzana, Laxativo, Manceau.
 Nafé, Delaugrenier.
 Nareyl, Gremy.

Jarabes de:

Neolaxativo Chapoteaut.
 Dupasquier, Denceaux.
 Fosfato de cal, Blázquez.
 Hisamelina Troutte-Perret.
 Pino blanco con brea, Stearns.
 Protoyoduro de Hierro Blázquez.
 Protocloruro de Hierro, Rabuteau.
 Omagil, Frère.
 Pagliano.
 Pantopon, Roche.
 Pectoral de Anacahuita, L. y K.
 „ „ „ „ Cereza, Ayer.
 Poliformado, Chapello.
 Protoyoduro de hierro, Salud.
 Rábano yodado de Blázquez.
 „ „ „ „ Bustillos.
 „ „ „ „ Grimault.
 „ „ „ „ Rivera.
 „ „ „ „ Salud.
 „ „ „ „ Stearns.
 „ „ „ „ Graham.
 Rambeli.
 Savia de Pino, Bustillos.
 Vodia.
 Vida, Reuter.

Jarabes de:

Vital, Elizarraraz.
 Yodo-tánico fosfatado, Blázquez.
 „ „ „ „ „ Salud.
 Yoduro de hierro, Blázquez.
 Zed, codeína y Tolú.
 Lactofosfato de calcio P. D. Co.
 Pectoral de cocillana, P. D. Co.
 Expectorante de pino anodino.
 „ „ „ „ „ con alquitrán P. D. Co.
 Yoduro de hierro P. D. Co.
 Sosquicloruro de hierro, P. D. Co.
 Fosfato de hierro, quinina y estricnina, P. D. Co.
 Hipofosfitos, Churchill P. D. Co.
 „ „ „ „ „ Compuestos, P. D. Co.
 „ „ „ „ „ hemático, P. D. Co.
 Pectoral de Cocillana, P. D. Co.
 Trifolio compuesto, P. D. Co.
 Zarzaparrilla, compuesto P. D. Co.
 Bromocarpina de Oliviero.
 Capulín de J. M. de la Garza.
 Gelineau, antinervioso.
 Valerianato de caféina Lagnoux
 Bromoformo Monteignet.
 Tecolotos, Sanborns.
 Yoduro de Estroncio de Paraf-Javal.
 Bromuro de „ „ „ „ „
 Savia de Pino de Lagasse.

(Continuará)

(2146)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Cuatro Rúbricas.—Al centro: Número 7-208.—Declaración Núm. 295.—Según estudios practicados por esta Secretaría, relativos a las Barrancas llamadas "Huatongo" y "El Tecolote", aparece que estas se inician en los cerros llamados Santa Ana y Colorado que se encuentran en jurisdicción del Municipio de Toluca del Estado de Hidalgo. Su corriente es torrencial y sólo llevan aguas durante la estación de lluvias en los meses de junio a octubre; recorren terrenos del pueblo de Acayuca del mismo Municipio, pasando por el Rancho del Comal y Hacienda de Santa Matilde y y se unen ambas al río de Las Avenidas de Pachuca, ya declarado de propiedad nacional.—Resultando de la descripción que antecede que ambas Barrancas aunque de aguas intermitentes son afluentes directos de un río ya declarado de propiedad nacional reúnen las características señaladas en el artículo 27 de la Constitución Política vigente para ser consideradas como de propiedad nacional, y por tanto el C. Presidente de la República en ejercicio de la facultad que le conceden las Leyes relativas ha tenido a bien declarar que las aguas de las Barrancas llamadas "Huatongo" y "El Tecolote", así como sus cauces y riberas en la extensión que fije la Ley, son de propiedad nacional.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 7 de febrero de 1927.—El Secretario, Luis L. León.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 7 de febrero de 1927.—El Oficial Mayor, Fco. L. Terminel.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

(1948)

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO

Por disposición del ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito convócase a todas las personas que se crean con derecho a los bienes sucesorios del señor Julio Alfaro, vecino que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo Hgo., a 4 de febrero de 1927.—El Secretario, J. Martínez S. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 10 de 1927.—Recibido, febrero 16 de 1927.

(1951)

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a todas las personas que se crean con derecho a los bienes sucesorios de la señora Cristina Mancera de la Torre, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presente a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo Hgo, a 4 de febrero de 1927.—El Secretario, J. Martínez S. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 10 de 1927.—Recibido, febrero 16 de 1927.

(1983)

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
EDICTO.

Por disposición del Ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a todas las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de la señora Adela Camacho de Téllez, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo Hgo., a 4 de febrero de 1927.—El Secretario, J. Martínez S. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 10 de 1927.—Recibido, febrero 17 de 1927.

(1986)

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
EDICTO

Se convoca a las personas que se crean con derecho al intestado Mateo Granillo, vecino que fué de esta población, para que se presente a deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, 10 de febrero de 1927.—El Secretario, P. Carbajal Córdova. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 10 de 1927.—Recibido, febrero 17 de 1927.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
AVISO DE REMATE.

Por auto de tres del actual dictado en el juicio ordinario civil seguido por don Ernesto Mondragón contra don Miguel Alvarado, se mandó convocar para el remate de la casa número 58 de la sexta calle de Guerrero de esta ciudad, que linda: al Norte con casa del señor Marcelino Flores; al Sur, con casa del señor de Lucio; al Oriente, con casa del señor Justino Alvarado; y al Poniente, con casa del señor Gómez; por tanto, se publicará el presente tres veces de siete en siete días, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Vanguardia" de esta ciudad, y tendrá verificativo la diligencia en el local del Juzgado, a las once horas del quinto día hábil siguiente a la última publicación en el periódico primeramente mencionado, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS OCHO CENTAVOS, en que fué valuada la finca referida.

Se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Pachuca, 7 de febrero de 1927.—D. C. Santillán, Actuario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 7 de 1927.—Recibido, febrero 8 de 1927.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

En el Juzgado Primero de Primera Instancia, a las once del séptimo día posterior a la tercera publicación del presente se rematarán dos terrenos situados en Santiago, Municipio de Cuautepéc.

Primer terreno, de riego, linda: al Norte, Sur y Oriente, con Antonio Durán; al Poniente, la hacienda de Tezoquipa. precio: tres mil pesos.

Segundo terreno, temporal. Linderos: Norte, Angel Olvera y Soledad Jardines; Sur, Quirino Cruz y Marciano Castelán; Oriente, rancho del Ventorrillo y Rafael Avilez; Poniente, Julia Alvarez y Clea Vera, precio: mil ciento veinte pesos.

Solicítanse postores.

Tulancingo, diciembre de mil novecientos veintiseis. —El Secretario, *J. García Yáñez*. 3-2

Administración de Rentas. —Tulancingo. —Derechos enterados, diciembre 10 de 1926. —Recibido, febrero 9 de 1927.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a todos aquellos que se crean con derecho a la herencia intestamentaria del señor Angel J. Morales, vecino que fué de Zacualtípán, para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Tulancingo, 30 de noviembre de 1926. —El Secretario del Juzgado 1º de 1ª Instancia, *J. García Yáñez*. 3-2

Administración de Rentas. —Tulancingo. —Derechos enterados, enero 20 de 1927. —Recibido, febrero 1º de 1927.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores y demás interesados para que se presenten a la diligencia de inventario en el juicio intestamentario del niño Rafael Santoyo, la que tendrá lugar a las doce horas del octavo día útil posterior a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, la que se insertará también en "Vanguardia" de esta ciudad.

Pachuca, 15 de enero de 1927. —El Actuario, *D. C. Santillán*. 3-2

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, enero 18 de 1927. —Recibido, febrero 14 de 1927.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Señorita María Guadalupe Velasco y Velasco, vecina que fué de esta Ciudad, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Vanguardia" que se edita en la Ciudad de Pachuca, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Apam, Hgo., febrero 1º de 1927. —El Secretario, *Roberto Hernández*. 3-2

Administración de Rentas. —Apam. —Derechos enterados, febrero 9 de 1927. —Recibido, febrero 14 de 1927.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de Andrea Aguirre, vecina que fué de Mixquiahuala, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial".

Actopan, 20 de octubre de 1926. —El Secretario, *S. Vázquez*. 3-3

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, febrero 3 de 1927. —Recibido, febrero 4 de 1927.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Convócase a los que se crean con derecho al intestado de Don José Monroy de Tlahuelilpa Distrito de Tula para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tula, 27 de enero de 1927. —El Secretario, *F. Gómez*. 3-3

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, febrero 3 de 1927. —Recibido, febrero 4 de 1927.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Convócase a los que se crean con derecho al intestado de Don Felipe Bravo vecino de Michimaloya Distrito de Tula para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Tula 27 de enero de 1927. —El C. Secretario, *F. Gómez*. 3-3

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, febrero 3 de 1927. —Recibido, febrero 4 de 1927.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Señor Luis Paredes.

En el juicio mercantil promovido por la señora Esther Cobo de Gómez, obra el siguiente proveído:

"Pachuca, enero dos de mil novecientos veinticinco. — Por presentada la provente demandado en la vía ordinaria al señor Luis Paredes, el pago de la cantidad de dos mil cuatrocientos ochenta pesos Oro Nacional, réditos legales, gastos y costas, daños y perjuicios con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, notifíquese por medio de publicaciones que se insertarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, emplazando a dicho señor para que conteste la demanda dentro de cinco días improrrogables siguientes a la última publicación, advirtiéndole en la notificación que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias del traslado. El suscrito Juez de lo Civil por ministerio de la ley, lo proveyó. Doy fé. —M. Rivadeneyra. —D. C. Santillán. —(Rúbricas)."

Lo que notifico a usted cumplimentando el auto inserto, dejando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Pachuca, febrero 7 de 1925. —El Actuario, *D. C. Santillán*. 3-3

Administración de Rentas. —Pachuca. —Derechos enterados, febrero 4 de 1927. —Recibido, febrero 7 de 1927.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de fecha 3 del actual, dictado en los del juicio ejecutivo civil promovido por el señor Julio Hernández en contra de la sucesión del señor Efrén Hernández, se mandó sacar a remate el rancho embargado en dicho juicio, denominado "Jometitlán" que tiene por linderos los siguientes: por el Norte, con la Hacienda de "San Marcos"; por el Oriente con propiedad de Andrés Islas; por

el Sur, con Buenaventura Samperio, Cruz Barrera y Román Sánchez y por el Oeste, la Hacienda de Metepec. Al efecto, se mandó también publicar el presente por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Vanguardia" anunciando el remate, debiendo tener lugar la diligencia respectiva el quinto día útil inmediato a la última publicación del presente en el primer órgano citado, a las once horas; se tomará como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de trece mil quinientos cuarenta pesos setenta centavos en que fué valorizada la finca en cuestión.

Lo que se hace del conocimiento del público en demanda de postores.

Pachuca de Soto, 7 de febrero de 1927.—El Actuario, D. C. Santillán. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 7 de 1927.—Recibido, febrero 8 de 1927.

MINERIA

(2185)
COMPANIA MINERA ERNESTINA Y ANEXAS S. A.
CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía, en su sesión ordinaria del 18 de los corrientes, acordó convocar a los Sres. Accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria, que deberá tener lugar en la Casa número 26 de la Ave. Juárez de esta Ciudad, el día 17 de marzo próximo a las diez y seis horas, sujeta a la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º—Informe del Consejo de Administración.
- 2º—Presentación de cuentas. Su discusión y aprobación.
- 3º Informe del Comisario.
- 4º—Elección de nueva Mesa Directiva.
- 5º—Elección de Comisarios
- 6º—Proposición para arbitrarse fondos, destinados al sostenimiento de la Compañía.
- 7º—Discusión acerca de la conveniencia de ajustarse a lo prevenido en el artículo número 92 de los estatutos, en su fracción tercera y nombramiento de liquidadores en su caso.

Los accionistas deben registrar sus acciones o cartas de traspaso en las Oficinas de la Negociación, 6ª Calle de Guerrero número 43, cuando menos, con dos días de anticipación a la fecha de la celebración de esta Asamblea.

Pachuca 19 de febrero de 1927.—*Jesús Gil*, Presidente. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 21 de 1927.—Recibido, febrero 23 de 1927.

(2005)
THE MEXICAN CORPORATION, S. A.
PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de The Mexican Corporation, S. A. en la sesión celebrada el día 14 del mes de febrero de 1927, en ejercicio de la facultad concedida por los Estatutos Sociales, acordó convocar a los señores accionistas para una Asamblea General, que tendrá a la vez el carácter de Ordinaria y Extraordinaria y la cual deberá verificarse a las 16 horas del día cuatro de Marzo de 1927, en las oficinas situadas en el Edificio Woodrow, ubicado en el número 18 de la Calle de Bolívar de esta Capital, y no en la de Pachuca, de acuerdo con la autorización concedida por los mismos Estatutos, con el objeto de tratar los asuntos enumerados en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.—Lectura y discusión del acta de la Asamblea anterior.

II.—Informe del Consejo de Administración acerca de la marcha de los negocios y de las operaciones practicadas durante el ejercicio social de 1º de Julio de 1925 al 30 de Junio de 1926.

III.—Presentación por el Consejo del Balance y cuentas juntamente con el proyecto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al mismo ejercicio social.

IV.—Informe del Comisario respecto de las mismas cuentas.

V.—Discusión y aprobación en su caso, con vista del informe del señor Comisario del balance y cuentas presentadas por el Consejo y correspondientes al ejercicio social de 1º de Julio de 1925 al 30 de Junio de 1926.

VI.—Aplicación del saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

VII.—Aprobación y ratificación de todos los actos y operaciones celebrados por el Consejo de Administración durante el ejercicio social antes determinado.

VIII.—Ratificación del convenio celebrado con The Mexican Corporation, Ltd. de Londres con motivo de la emisión de bonos de esa Compañía, verificada en el mes de febrero de 1926.

IX.—Aprobación y ratificación del contrato celebrado en Nueva York con "Metallgesellschaft" para la realización en el extranjero de concentrados de zinc.

X.—Discusión y aprobación en su caso para que sean reformados la Escritura y los Estatutos Sociales, así como para que sean resellados los títulos de acciones emitidos y de conformidad con lo prevenido por la Ley de 31 de Diciembre de 1925 y su Reglamento de 22 de Marzo de 1926, y en los términos del certificado expedido bajo el número 2634, con fecha 6 de Diciembre de 1926.

XI.—Los demás asuntos anexos o conexos de los anteriores. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales.

Art. 43.—Los accionistas ausentes pueden hacerse representar por medio de carta poder.

Art. 49.—Para que se declare legalmente instalada la Asamblea General de Accionistas, se necesita en todo caso que esté representado por lo menos el 75% de las acciones emitidas.

Art. 50.—Las resoluciones se tomarán a mayoría de votos de los accionistas presentes o representados a razón de un voto por acción.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en poder del Secretario de la Sociedad, en las oficinas situadas en el tercer piso de Edificio Woodrow, ubicado en el número 18 de la Calle de Bolívar de esta Capital y en las oficinas del Bank of Montreal de la Ciudad de México, hasta la víspera del día señalado para la reunión, recibiendo en cambio de ellas una tarjeta de entrada a la Asamblea con la expresión del número de votos correspondientes.

El balance y cuentas que serán presentados a la Asamblea quedarán a disposición de los Accionistas en la misma Secretaría durante los diez días anteriores a la fecha de la reunión.

México, D. F., febrero 14 de 1927.—*B. J. Silbert*, Secretario. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 15 de 1927.—Recibido, febrero 17 de 1927.

DIVERSOS

(2131)
DISTRITO DE PACHUCA
RECAUDACION DE RENTAS DE EPAZOYUCAN.
A VISO.

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento del público, que el próximo día 25 del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, en bienes del C. Buenaventura Samperio, deno-

minados "Las Palmas y San Miguel" con los colindantes que obran en el expediente, por adeudo de contribuciones vencidas que reportan a la Hacienda Pública del Estado; y se vendan para el pago de dicho adeudo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$4,154.76 Cs. cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos setenta y seis centavos, y se presenten ajustadas a los requisitos de Ley. Se cita al interesado y a los acreedores hipotecarios si los hay, a hacer uso del derecho que les concede la Ley 523 en sus artículos 156, 157 y 158.

Epazoyucan, febrero 19 de 1927.—El Recaudador de Rentas, A. Medina. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1927.—Recibido, febrero 21 de 1927

(2140)

DISTRITO DE PACHUCA

RECAUDACION DE RENTAS DE EPAZOYUCAN.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento del público, que el próximo día 26 del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, en bienes del C. Luis Samperio, denominados "Santa María La Presa" con colindantes que constan en el expediente, por adeudo de contribuciones vencidas que reportan a la Hacienda Pública del Estado; y se vendan para el pago de dicho adeudo. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores, en la inteligencia de que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,050.89 tres mil cincuenta pesos, ochenta y nueve centavos, y se presenten ajustadas a los requisitos de la Ley. Se cita al interesado y a los acreedores hipotecarios si los hay, a hacer uso del derecho que les concede la Ley, en sus artículos 156, 157 y 158.

Epazoyucan, febrero 19 de 1927.—El Recaudador de Rentas, A. Medina. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1927.—Recibido, febrero 21 de 1927

(2148)

COMPANÍA DE TRANSMISION ELECTRICA DE
POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO, S. A.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo dictado por el Consejo de Administración en sesión de esta fecha y en cumplimiento de lo ordenado por el Art. 24º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a ASAMBLA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en esta ciudad a las 11 once horas del día 9 nueve de marzo próximo, en la casa número 38 de la segunda calle de capuchinas, para tratar de los asuntos que menciona la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.)—Informes del Consejo de Administración y de la Gerencia por el ejercicio social de 1926.

2.)—Lectura del Balance general practicado el 31 de diciembre de 1926 y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias relativa.

3.)—Discusión y aprobación o modificación de esos documentos, después de haber dado cuenta del informe del Comisario.

4.)—Fijar los honorarios que corresponden al Comisario por el ejercicio de 1926.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán proveerse de las tarjetas de entrada

correspondientes, hasta las 12 doce horas del día 8 ocho de marzo próximo, en la Secretaría de la Compañía, edificio del Banco Internacional e Hipotecario de México, Plaza del Colegio de Niñas número 4, despacho número uno, de diez a doce de la mañana.

México, 14 de febrero de 1927.—Andrés Aldasoro, Presidente.—Emilio Méndez Bancél, Vocal Secretario. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 19 de 1927.—Recibido, febrero 21 de 1927.

BANCO DE HIDALGO, S. A.
PACHUCA.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco y en consonancia con el Artículo 51 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá verificativo en la Ciudad de Pachuca, Hgo., en las oficinas del Banco, a las once de la mañana del día dieciocho de marzo del presente año, para tratar y resolver sobre los puntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I.—Informe del Consejo de Administración, correspondiente al periodo comprendido de 1º de enero a 31 de diciembre de 1926 y del 1º de enero del presente año a la fecha de la celebración de la Asamblea.

II.—Presentación, discusión y aprobación, en su caso, de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1926 y de 1º de enero al 15 de marzo del presente año, previa lectura del informe del Comisario.

III.—Lectura del Informe del Comisario.

IV.—En vista de que está para terminar el plazo del Contrato de Concesión de este Banco, resolver lo que proceda, conforme a la Fracción II del Artículo 85 de los Estatutos.

V.—En caso de liquidación de la Sociedad, hacer el nombramiento de Liquidadores, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 217 del Código de Comercio.

VI.—Acordar y resolver cualquiera otro asunto que tenga relación con los puntos anteriores.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en cumplimiento de los Estatutos, sus acciones en las Oficinas de este Banco, o en las del Banco Internacional e Hipotecario de México, cuando menos tres días antes de la celebración de la Asamblea, recibiendo en cambio la tarjeta de entrada correspondiente.

Pachuca, Hgo., 12 de febrero de 1927.—H. González, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 11 de 1927.—Recibido, febrero 14 de 1927.

(1893)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATOTONILCO.

AVISO.

Encuétrase disposición esta Presidencia calidad mostrenco una burra color mojina, cuatro años edad, valuada por peritos en quince pesos, cuyo fierro y demas particularidades constan en el expediente respectivo.

Se hace saber al público para efectos del artículo 681. del Código Civil.

Atotonilco de Tula, a 9 de febrero de 1927.—El Pte. de la Jta. de Admón. Civil, Fidel Juárez.

24-16-19-24

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, febrero 9 de 1927.—Recibido, febrero 14 de 1927.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO